

# **REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DEL CALLAO CE. Callao.**

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1°. Naturaleza del Reglamento**

El presente Reglamento Interno desarrolla, precisa y complementa las disposiciones contenidas en el Estatuto del Colegio de Economistas del Callao, regulando los aspectos operativos, administrativos y funcionales de sus órganos y miembros.

#### **Artículo 2°. Ámbito de Aplicación**

El Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del CE. Callao, sus autoridades, comités, comisiones y miembros colegiados, en concordancia con las Leyes Nos 15488 y 24531.

#### **Artículo 3°. Principios Rectores**

La aplicación del presente Reglamento se rige por los principios de legalidad, autonomía institucional, democracia interna, transparencia, ética profesional, debido proceso y responsabilidad colegiada.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS MIEMBROS Y SU CONDICIÓN DE HABILITACIÓN**

#### **Artículo 4°. Condición de miembro hábil**

Se considera miembro hábil a aquel colegiado que:

- Se encuentre debidamente incorporado al CE. Callao.
- No registre sanción vigente.
- Se encuentre al día en el pago de sus obligaciones económicas.

#### **Artículo 5°. Suspensión de la habilitación**

La suspensión de la condición de hábil se produce automáticamente por las causales previstas en el Estatuto y se levanta una vez subsanada la causa que la originó.

## **TÍTULO III**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 6°. Organización de las Asambleas**

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se desarrollan conforme a lo establecido en el Estatuto, bajo la dirección del Decano(a) o quien haga sus veces.

#### **Artículo 7°. Desarrollo de las sesiones**

- Las intervenciones se realizan previa solicitud de la palabra.
- El tiempo de intervención podrá ser regulado por la Presidencia.
- Los acuerdos se registran en el Libro de Actas correspondiente.

## **TÍTULO IV**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FUNCIONES POR CARGO**

#### **Artículo 8°. Sesiones del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo sesiona de manera ordinaria y extraordinaria conforme al Estatuto. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, dejando constancia en acta del medio utilizado.

#### **Artículo 9°. Quórum y acuerdos**

El quórum se establece con la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple y son de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del CE. Callao.

#### **Artículo 10°. Actas y acuerdos**

Las decisiones del Consejo Directivo se consignan en el Libro de Actas, debidamente numeradas y suscritas, siendo obligatorias desde su aprobación.

#### **Artículo 11°. Funciones generales del Consejo Directivo**

Además de las funciones señaladas en el Estatuto, corresponde al Consejo Directivo:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar la gestión institucional.
2. Supervisar el cumplimiento del Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual.
3. Designar, conformar y disolver comisiones temporales y grupos de trabajo.

4. Aprobar directivas internas para el adecuado funcionamiento administrativo.
5. Garantizar la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas en la gestión.
6. Resolver en primera instancia los asuntos no previstos expresamente en el Estatuto.

### **FUNCIONES ESPECÍFICAS POR CARGO DEL ESTATUTO)**

Las funciones establecidas en el presente Reglamento Interno se desarrollan en estricta concordancia con los artículos del Estatuto vigente del Colegio de Economistas del Callao, sin crear, restringir ni modificar competencias asignadas por este.

#### **Artículo 12°. Del Decano(a)**

En concordancia con los artículos 17°, 25°, 27°, 30° y 31° del Estatuto, el Decano(a) ejerce las siguientes funciones reglamentarias complementarias:

1. Dirigir y conducir la gestión institucional del CE. Callao, conforme al artículo 27° del Estatuto.
2. Ejercer la representación legal del CE. Callao ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de acuerdo con el artículo 31° inciso b.
3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales, conforme al artículo 31° inciso a.
4. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo, conforme al artículo 31° inciso c.
5. Suscribir, conjuntamente con el Director(a) Secretario(a), la documentación oficial institucional, conforme al artículo 31° inciso d.
6. Representar mancomunadamente con el Director(a) de Economía al CE. Callao ante entidades financieras y administrativas, conforme al artículo 31° inciso g.
7. Presentar la Memoria Anual de Gestión dentro de los plazos establecidos, conforme al artículo 31° inciso f.

#### **Artículo 13°. Del Vice Decano(a)**

En concordancia con los artículos 17°, 25°, 27° y 32° del Estatuto, corresponde al Vice Decano(a):

1. Reemplazar al Decano(a) en caso de ausencia, vacancia o impedimento, conforme al artículo 32° inciso a.
2. Ejercer las funciones que le encargue el Consejo Directivo, conforme al artículo 32° inciso b.
3. Coordinar las relaciones interinstitucionales nacionales e internacionales, conforme al artículo 32° inciso c.
4. Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Institucional y los acuerdos adoptados, conforme al artículo 32° inciso e.

#### **Artículo 14°. Del Director(a) Secretario(a)**

En concordancia con los artículos 25°, 27° y 33° del Estatuto, son funciones del Director(a) Secretario(a):

1. Custodiar y mantener actualizados los Libros de Actas de Asambleas Generales y del Consejo Directivo, conforme al artículo 33° inciso a.
2. Organizar y conservar el archivo y acervo documentario institucional, conforme al artículo 33° inciso b
3. Mantener actualizado el Padrón de los miembros del CE. Callao, conforme al artículo 33° inciso d.
4. Supervisar al personal administrativo del CE. Callao, conforme al artículo 33° inciso e.
5. Suscribir conjuntamente con el Decano(a) la documentación oficial, conforme al artículo 33° inciso h.

#### **Artículo 15°. Del Director(a) de Economía**

En concordancia con los artículos 25°, 27° y 34° del Estatuto, corresponde al Director(a) de Economía:

1. Administrar y controlar los recursos económicos del CE. Callao, conforme al artículo 34° inciso a.
2. Supervisar la contabilidad institucional y los registros de ingresos y egresos, conforme al artículo 34° inciso c.
3. Elaborar el Presupuesto Anual y los estados financieros para su aprobación, conforme a los artículos 27° inciso m, y 34° inciso k.
4. Representar mancomunadamente al CE. Callao ante entidades financieras y administrativas, conforme al artículo 34° incisos e, f y g.
5. Presentar informes económicos periódicos al Consejo Directivo y a la Asamblea General, conforme al artículo 34° inciso h.

#### **Artículo 16°. Del Director(a) de Defensa Profesional**

En concordancia con los artículos 4°, 27° y 35° del Estatuto, corresponde al Director(a) de Defensa Profesional:

1. Defender los derechos e intereses profesionales de los colegiados habilitados, conforme al artículo 35° inciso b.
2. Representar a los colegiados ante instancias públicas o privadas cuando corresponda, conforme al artículo 35° inciso c.
3. Promover la confraternidad e integración gremial, conforme al artículo 35° inciso a.

#### **Artículo 17°. Del Fiscal**

En concordancia con los artículos 27° y 36° del Estatuto, corresponde al Fiscal:

1. Fiscalizar los actos del Consejo Directivo y de los miembros del CE. Callao, conforme al artículo 36° inciso a.

2. Informar a la Asamblea General sobre inconductas o irregularidades detectadas, conforme al artículo 36° inciso b.

#### **Artículo 18°. Del Director(a) de Capacitación**

En concordancia con los artículos 4°, 27° y 37° del Estatuto, son funciones del Director(a) de Capacitación:

1. Planificar y ejecutar programas de capacitación, investigación y actualización profesional, conforme al artículo 37° inciso a.
2. Proponer cursos y actividades académicas especializadas, conforme al artículo 37° inciso b.
3. Coordinar publicaciones y opiniones técnicas del CE. Callao, conforme al artículo 37° incisos c) y d.

#### **Artículo 19°. Del Director(a) de Prensa y Relaciones Públicas**

En concordancia con los artículos 27° y 38° del Estatuto, corresponde al Director(a) de Prensa y Relaciones Públicas:

1. Diseñar y ejecutar la política de comunicación institucional del CE. Callao, conforme al artículo 38° incisos a y b.
2. Fortalecer la imagen institucional y la transparencia informativa, conforme al artículo 38° incisos f y g.
3. Difundir las actividades, acuerdos y eventos del CE. Callao, conforme al artículo 38° incisos c y e.

#### **Artículo 20°. Del Director(a) Promoción Cultural y Actividad Física**

En concordancia con los artículos 27° y 39° del Estatuto, corresponde al Director(a) de Promoción Cultural y Actividad Física:

1. Organizar actividades culturales, recreativas y deportivas que fomenten la integración de los colegiados, conforme al artículo 39° incisos a y b.
2. Coordinar acciones conjuntas con otros Directores para la confraternidad institucional, conforme al artículo 39° inciso c.

### **TÍTULO V**

#### **DE LOS COMITÉS, COMISIONES Y ÓRGANOS ESPECIALES**

##### **Artículo 12°. Comisiones temporales**

Las Comisiones son órganos de carácter temporal creados para fines específicos. Deberán presentar un plan de trabajo, cronograma y un informe final de resultados.

### **Artículo 13°. Funciones de los Comités y Órganos Especiales**

Los Comités y Órganos Especiales cumplen funciones técnicas, de apoyo, control o asesoramiento, según su naturaleza, siendo responsables de:

1. Ejecutar los encargos específicos del Consejo Directivo.
2. Emitir informes técnicos y recomendaciones.
3. Actuar con autonomía técnica y responsabilidad funcional.
4. Rendir cuentas de su gestión ante el órgano que los designó.

### **Artículo 14°. Coordinación institucional**

Los Comités y Comisiones coordinan sus actividades con el Consejo Directivo, evitando duplicidad de funciones y garantizando eficiencia institucional.

## **TÍTULO VI**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **Artículo 15°. Gestión económica**

La gestión económica del CE. Callao se rige por criterios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

#### **Artículo 16°. Presupuesto y rendición**

El Presupuesto Anual es elaborado por el Director de Economía, aprobado por el Consejo directivo.

- Las funciones reglamentarias son complementarias, operativas y ejecutables, tal como exige el artículo 60° del Estatuto.
- Cargos alineados uno por uno

Quedaron jurídicamente vinculados a estos artículos del Estatuto:

- Decano(a): arts. 17°, 25°, 27°, 30° y 31°
- Vice Decano(a): arts. 17°, 25°, 27° y 32°
- Director(a) Secretario(a): arts. 25°, 27° y 33°
- Director(a) de Economía: arts. 25°, 27° y 34°
- Director(a) de Defensa Profesional: arts. 4°, 27° y 35°
- Fiscal: arts. 27° y 36°
- Director(a) de Capacitación: arts. 4°, 27° y 37°
- Director(a) de Prensa y RR.PP.: arts. 27° y 38°
- Director(a) de Promoción Cultural y Actividad Física: arts. 27° y 39°